

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 MAY 2015

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

763/15

VISTO: la gestión promovida por la empresa BESINEY S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por un plazo de 6 (seis) meses, del vencimiento de la admisión temporaria No. 4065312.-----

RESULTANDO: I) que la empresa funda su solicitud, en que por razones comerciales y no comerciales solo han podido exportar una de las unidades del kit correspondiente a la referida AT, restando exportar el resto, lo que según lo manifestado se va a configurar en un tiempo cercano;-----

II) que por su parte, en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay del día 24 de febrero de 2015, se señala que se procedió a efectuar la inspección de la mercadería en la planta industrial ubicada en Ruta 1 Km. 38.500 (San José), sugiriendo otorgar la prórroga de Admisión Temporaria que se solicita al amparo de la normativa vigente.-----

CONSIDERANDO: I) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en su informe de fecha 25 de febrero de 2015;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que en consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, se sugiere dictar resolución por parte del Poder Ejecutivo, prorrogándose por 6 (seis) meses la vigencia de la admisión temporaria de autos, como lo solicita BESINEY S.A..-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

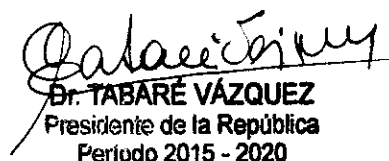
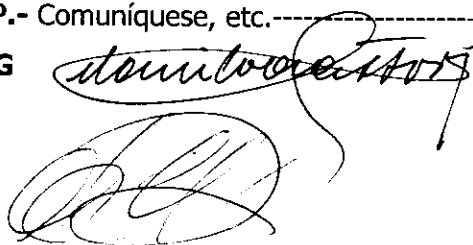
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Prorrógase por el plazo de 6 (seis) meses, la vigencia de la admisión temporaria N° 4065312, gestionada por la empresa BESINEY S.A..-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

BG



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

As. 088

